



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUEPSA- SANTANDER
Socorro, Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DESACATO ACCION DE TUTELA
RDO. 683274089001-2020-00022-00

La ciudadana ANA ROSALIA CASTAÑEDA DE AVILA C.C. N°. 28.181.951, en representación de su hijo discapacitado FREY DUVAN AVILA CASTAÑEDA C.C. N°. 5.715.153 en contra de NUEVA EPS, dado que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 26 de enero de 2021, emitida por este despacho dentro de la acción de tutela radicado bajo el consecutivo 2020-00022, mediante la cual se ampararon derechos fundamental a la salud y tratamiento integral de la tutelante, en la que se ordenara A SALUDVIDA EPS "la entrega del insumo PAÑALES DESECHABLES en la cantidad determinada por el médico tratante".

El día 22 de noviembre de 2021, la señora ANA ROSALIA CASTAÑEDA DE AVILA C.C. N°. 28.181.951 obrando como representante legal de su hijo FREY DUVAN AVILA CASTAÑEDA C.C. N°. 5.715.153, presenta escrito de incidente de desacato, en contra de NUEVA EPS, debido a que la entidad mencionada no ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 16 de enero de 2020, proferida dentro de la acción de tutela radicada en este juzgado bajo el consecutivo 2020-00022, lo anterior en virtud de que NUEVA EPS, no ha efectuado la entrega del insumo – pañales desechables pañitos húmedos, guantes, crema betametasona, nistatina y demás elementos que ordene el médico tratante, en la cantidad y periodicidad prescrita, así mismo que a la fecha no se ha revisado la viabilidad en la entrega de todos aquellos elementos que necesita señalados en la providencia tales como la asignación de AUXILIAR DE ENFERMERIA Y/O CUIDADOS según corresponda, y la adjudicación del servicio de CAMA ESPECIAL Y SILLA DE RUEDAS, dada la condición de vulnerabilidad extrema de FREY DUVAN AVILA.

Que mediante auto de fecha 22 de noviembre del año 2021, este despacho ordenó requerir a NUEVA EPS, para que informara, los motivos o circunstancias por las cuales no le había sido autorizado la entrega del insumo – PAÑALES DESECHABLES ORDENADOS POR SU MEDICO TRATANTE, y demás aspectos arriba señalados y definidos en el fallo de tutela presuntamente en DESACATO.

Luego de varios requerimientos previos motivados por el cambio de los responsables de cumplimiento de fallos de tutela, y una vez vinculados al trámite las personas debidamente determinadas como obligadas en el caso bajo estudio, fue allegado como respuesta al correo electrónico de este despacho judicial el día 24 de enero de la presente anualidad, comunicación de parte de NUEVA EPS, donde expuso que el día 09 de diciembre de 2021 se hizo entrega de pañales desechables, pañitos húmedos, caja de guantes, crema betametasona- nistatina.

Que respecto a la viabilidad en la entrega de todos aquellos elementos que necesita señalados en la providencia tales como la asignación de AUXILIAR DE ENFERMERIA Y/O CUIDADOS según corresponda, y la adjudicación del servicio de CAMA ESPECIAL Y SILLA DE RUEDAS, dada la condición de vulnerabilidad extrema de FREY DUVAN AVILA, informaron que una vez se realizó valoración por medico domiciliario el día 16 de diciembre de 2021, no se determinó dentro del plan de manejo la necesidad de servicio de enfermería o cuidador, tampoco de nueva silla de ruedas, pues la que tiene que fue recibida como donación, está en buenas condiciones, así como tampoco la necesidad de cama especial o hospitalaria, dado que puede sostenerse sentado y puede comer algunos alimentos sol

Que a la fecha NUEVA EPS probó al despacho que ha venido dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 26 de enero de 2021, información que de igual manera fue corroborada por la familia del señor FREY DUVAN a través de llamada telefónica realizada por este despacho, razón por la cual se procederá a archivar, previas las anotaciones de rigor.

En virtud de lo anotado el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que NUEVA EPS, no se encuentra en desacato de la orden judicial emanada por este despacho, causa, que motivara la apertura del presente incidente de desacato, al fallo de tutela de

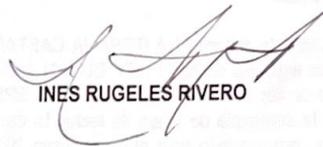


fecha 26 de enero de 2021, emitida por este despacho dentro de la acción de tutela radicado bajo el consecutivo 2020-00022.

ARCHIVAR el presente tramite incidental de desacato del fallo de tutela proferido por éste despacho el día 26 de enero de 2021, dentro de la acción de tutela radicado bajo el consecutivo 2020-00022, mediante el cual se tutelaron los derechos a la salud integral y la dignidad humana del señor **FREY DUVAN AVILA CASTAÑEDA C.C. N°. 5.715.153**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Háganse las desanotaciones de rigor.

CÚMPLASE.

La Juez,



INES RUGELES RIVERO